



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 477 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 14 DIC. 2023

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento y pago de deuda presentado con fecha 31 de octubre del 2023, por el Sr. Omar Artemio Sánchez Ashcalla; el Oficio N° 391-2023-GRA-GRAD/SGAF de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Administración Financiera, el Informe N° 4112-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 30 de noviembre del 2023 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Legal N° 673-2023-GRA/GRAJ, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "...Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...";

Que, la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023, aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2023-GRA-GGR, establece procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de créditos que no fueron comprometidos o devengados oportunamente por el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Formato 01, de fecha 31 de octubre de 2023, el Sr. Omar Artemio Sánchez Ashcalla, solicita el reconocimiento de pago, por los servicios prestados como Servicio de Asistencia en Contabilidad en la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash de los meses de agosto y setiembre de 2023;

Que, el Oficio N° 391-2023-GRA-GRAD/SGAF de fecha 06 de noviembre de 2023, que contiene el Acta de conformidad de servicios, de fecha noviembre de 2023, la Sub Gerente de Administración Financiera, acredita y otorga la conformidad de servicios del Sr. Omar Artemio Sánchez Ashcalla, por la actividad prestada como Servicio de Asistencia en Contabilidad de la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash de los meses de agosto y setiembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 3423-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la aprobación de

certificación presupuestal por la suma de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 4112-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente Regional de Administración, respecto al reconocimiento de deuda por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual del Sr. Omar Artemio Sánchez Ashcalla, concluyendo que existe documentación que acredita la prestación de servicio y se proceda de acuerdo a la Directiva, en el numeral 6.4 para el reconocimiento de deuda, y se deriven a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y Opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 673-2023-GRA/GRAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el marco legal que invoca, señala que resulta procedente **efectuar el pago** mediante reconocimiento de deuda (bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa) a favor del señor Omar Artemio Sánchez Ashcalla, por los servicios prestados como asistente en Contabilidad en la Subgerencia de Administración Financiera por los meses de agosto y setiembre del presente ejercicio, ascendente a la suma S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a los antecedentes del visto, el artículo 40°, del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que: *"...La ejecución del gasto comprende las siguientes etapas: 1) Certificación, 2) Compromiso; 3) Devengado y 4) Pago."* Del mismo modo, el artículo 41° numeral 41.1) del mismo cuerpo legal invocado precisa que: *"...La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso..."*. En ese mismo orden, el numeral 41.2., precisa que: *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."*

Que, sobre la base de dicho supuesto legal, el numeral 6.4, literal 6.4.3., del artículo VI, de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP, señala que cuando se trata de **reconocimiento de deuda sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual**: *"...El área usuaria debe realizar una evaluación a toda la documentación presentada por el solicitante y de encontrarlo conforme, emite su informe sustentando y justificando las razones de la prestación sin vínculo contractual."* En atención a ello, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales emite el informe técnico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el informe legal; para así posteriormente expedirse la resolución gerencial regional de reconocimiento y pago de la deuda por enriquecimiento sin causa, previo registro de la

fase de compromiso y devengado, para así remitirse el expediente a la unidad funcional de tesorería, para que proceda con la fase de girado y pagado, en el aplicativo del sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP);

Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del presente expediente, se advierte de que, en el presente supuesto, la Subgerencia de Administración Financiera (área usuaria) ha cumplido con emitir su **CONFORMIDAD**, el cual se encuentra contenido en el Oficio N° 391-2023-GRA-GRD/SGAF, de fecha 02 de noviembre del 2023, documento en el cual se precisa que por necesidad de servicios se contrató los servicios del señor Omar Sánchez Ashcalla desarrollando actividades descritas en los informes de actividades, indicando además que no se realizó el requerimiento oportuno debido a que no se contaba con disponibilidad presupuestal; del mismo modo se cuenta con el Informe N° 4112-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, quien tiene precisado que se encuentra acreditado la prestación de servicios de asistencia en Contabilidad en la Subgerencia de administración Financiera”, y que además se cuenta con la respectiva disponibilidad y certificación presupuestal, para el reconocimiento de prestaciones ejecutadas bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa, motivo por el cual procede reconocer el crédito como **reconocimiento de deuda**, el cual debe ser cancelado en el presente ejercicio fiscal, **conforme a la certificación presupuestal** contenido en el Memorandum N° 3423-2023-GRA-GRPPAT/SGP, su fecha 24 de noviembre del 2023, más aún si además se cuenta con el Informe Legal N° 673-2023-GRA/GRAJ, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica quien señala que resulta procedente efectuar el pago mediante reconocimiento de deuda (bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa) a favor del señor Omar Artemio Sánchez Ashcalla, por los servicios prestados en los meses de agosto y setiembre del presente ejercicio, ascendente a la suma de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), y considera viable su atención, en mérito al numeral 6.4.6 de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP;



Por lo, expuesto en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, publicado el 15 de setiembre del 2023 y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la deuda por enriquecimiento sin causa, a favor del señor **OMAR ARTEMIO SANCHEZ ASHCALLA** por los servicios prestados como asistente en Contabilidad en la Subgerencia de Administración Financiera de la gerencia Regional de administración del Gobierno Regional de Ancash, por los meses de agosto y setiembre del presente ejercicio, por el monto total de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PERSONAL	SERVICIO REALIZADO	MESES	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Omar Artemio Sánchez Ashcalla	Servicio de Asistente en Contabilidad	Agosto y setiembre de 2023	4.200 mensual	S/ 8,400.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad Funcional de Tesorería, efectuar las acciones correspondientes para el registro contable del devengado y la cancelación de la deuda con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, reconocida con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del GRA, para que, en uso de sus atribuciones, proceda con el respectivo deslinde de responsabilidades, así como adopte las medidas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Poner la presente resolución en conocimiento del Gobernador Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Unidad de Tesorería y demás interesados para los fines que corresponda.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 CPC. Erick Hugo Inchicague Medina  
 Gerencia Regional de Administración